



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso      Ordinario Laboral –Primera Instancia  
Radicación    68081-31-05-001-2019-00062-00  
Demandante   PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ  
Demandado    SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

Según obra en el numeral 035 del expediente digital, el día 6 de agosto de 2021 se allegó al correo electrónico de esta célula judicial poder concedido por parte de la curadora del señor PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ, a la abogada MARIA DEL CARMEN SERPA GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.473.728 y porta la T.P. No. 207.628 del C.S. de la J., a quien se le reconoce su calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto.

Así las cosas para darle continuidad al presente proceso, se fija nueva fecha para agotar lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA DEL CARMEN SERPA GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.473.728 y porta

Proceso           Ordinario Laboral –Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00062-00  
Demandante      PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ  
Demandado       SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

la T.P. No. 207.628 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante PEDRO JOSÉ MENDOZA ORDUZ.

**SEGUNDO:**   FIJAR el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 015 de fecha 22 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae69bf38e091e9dbd801b373911918cffddc3447cfa813ba61a92d85d4ad50c**

Documento generado en 20/05/2022 04:28:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**